

Que dicha modificación del mencionado art. resulta del tratamiento del tema en sucesivas reuniones y del consenso entre los Departamento de Planeamiento Urbano, Obras Privadas y Jurídico, los Colegios Profesionales de Arquitectos, Ingenieros y maestros Mayores de Obras y la Universidad Tecnológica Nacional en conjunto han analizado las distintas situaciones que se producen y se presentan a diario, para las cuales es imperativo encontrar una disposición que permita el logro de estos propósitos de modo que expresamente quede de relieve el orden público involucrado.-

Que por todo ello esta Comisión de Obras Públicas y Regularización Dominial estima viable el texto vigente del inciso 5.2.1. del Código de Edificación.-
Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

Artículo 1º: Reemplazase el texto vigente del inciso 5.2.1 del Código de Edificación (Ordenanzas N° 4209 y 8624) por el siguiente:

"5.2.1. Cocheras o garajes. Obligación de construir cochera:

a) Unidades de vivienda o similares a construir:

Para 1 (una) vivienda tendrá obligación de construir o prever el espacio para 1 (una) cochera, y a partir de la 2 (segunda) Unidad Locativa en adelante deberá cumplir con el 60% calculado por exceso o por defecto.

b) Unidades de vivienda o similares existentes:

b.1) En la construcción y/o ampliación de una 2da (segunda) unidad de vivienda en adelante, cuando la vivienda original no disponga de cochera y disponga de un frente libre a vía pública superior a los 2,50 m..

b.2.) En construcciones y/o ampliaciones que no posean planos de obra presentados y con final de obra en el Municipio.

b.3.) Queda exceptuada toda aquella construcción y/o ampliación que no altere la estructura funcional de vivienda única con planos de obra presentados en Municipio. Quedando facultado el Departamento de Obras Privadas de remitir los casos de dudosa interpretación a la comisión correspondiente.-

Artículo 2º: Notificar de la presente al Departamento Obras Privadas de esta Municipalidad mediante la oficina de notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones "Juan Domingo Perón" del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los treinta (30) días del mes de Noviembre del año dos mil diez. Fdo.: Carlos María Scelzi Presidente - Miguel Angel Robina-Secretario.-

ES COPIA

CARLOS MARIA SCELZI
Presidente del Honorable Concejo Deliberante
Miguel Angel Robina
Secretario

CONCEPCION DEL URUGUAY, 02 de diciembre de 2010.-

Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Néstor Rúben Etchepare
Jefe Div. Digesto-Dto. Legislación

CONCEPCION DEL URUGUAY, 16 de diciembre de 2010.-

Registrada bajo N° 8881 - Promulgación Automática - Art. 112^a, inciso 3°, Ley 3001.- Conste.-

ES COPIA

Mario G. Carballo
Dir. de Legislación y As. Jurídicos